

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 169/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4184-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022

públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, se requiere a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales**, para que en el plazo indicado en el párrafo anterior, informen sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022

Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 169/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:19Z / 01/04/2025T10:47:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 6e d7 01 c6 e9 be 20 cc 4f 52 77 c0 c5 4d 8d 35 f0 dd 7d af 9d b1 af 3b 11 47 ce ba 42 b3 48 1c 0f 3e 6c 7b fa e5 01 0c 25 35 19 13 af 94 4f ad de a0 90 c6 1a 19 2a fd 12 ca a9 a9 48 d8 e1 c8 a3 f9 1c fd 5a 14 9a f9 8a 83 9d 32 40 9e 7d e6 b0 86 bf c3 25 75 a0 d0 7b 21 eb 2b 2b f1 e8 25 1d d3 e8 20 03 d0 08 c7 99 fd 30 a0 1d 67 1b ef 6d 94 ba ea 5e 03 0b 5b 13 2f 17 c2 83 99 29 a3 39 66 9c 75 02 3c 2b 4c ef b6 b6 47 03 82 81 e7 5e 35 6d 83 5e e2 16 c3 e3 54 0f 00 c1 ad 69 39 90 9b c0 32 1b 53 9d df 01 be 8a bb ed f7 67 7b 42 21 63 34 6d 1f de 89 6b b6 7d ba 8c e1 72 cc 6d 15 07 4c b3 72 df 2b 31 95 94 c9 fa cd c9 c4 48 ca d4 31 a4 61 5c c6 6e aa 9e c4 e3 e4 3f ea 1a 0a 01 7a 21 b8 27 58 aa 31 29 10 cd 32 eb f3 fc 99 dc fe a2 87 5c 56 08 b4 f9 87 0f 1f d2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:19Z / 01/04/2025T10:47:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:47:19Z / 01/04/2025T10:47:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8473100			
	Datos estampillados	DD03F2C610B9A0D99C37BC284E850E497368E120F0CB44F5D13EDD1F0BD47AEC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:01Z / 13/03/2025T19:15:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 af 36 a1 c8 72 06 7d 85 64 73 35 fe 8d 49 56 a0 81 7c a5 d7 3c 41 b2 d2 32 13 25 6d 9a 4f b4 0f b3 ed 45 87 67 6d 49 4d e3 e5 a6 a0 e1 73 f5 92 44 fd 73 96 05 d8 55 1e 4d fb ca 31 dd 7a 79 ec 4e d7 ac e6 e7 a8 14 9a a3 02 9c f3 44 a2 ff fb 66 b4 2e 3d c3 ab 1e 74 84 11 95 49 7d ac 8a ac d2 e9 64 69 b2 d1 c6 8e a4 00 7c ac be ec 96 47 f3 f7 ca 41 8c 04 0f ca 45 20 75 5d 93 20 96 10 fe 44 8a 12 65 fc 97 a7 f4 62 bf ed 0a 20 f7 27 fc 2a 23 c9 e1 f0 28 55 8a 3d c3 1e e8 50 68 a6 7f 4b 66 87 a2 f7 fd ad 5a d3 b7 89 33 98 3b b0 a8 09 26 0b bd b1 f7 73 10 b1 5b 7e 1c 97 96 aa 6d 15 6e b6 9e 17 d0 e5 60 31 fa 13 47 41 b8 40 ce 10 27 fc 4d 3d a7 ce 39 3a 40 9f 7a 73 03 b0 8a 00 31 59 a7 23 18 05 19 c4 16 e1 f2 21 d7 91 b2 3d 25 2a bc 53 4a d9 c3 28 71 58 20 89 83			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:01Z / 13/03/2025T19:15:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T01:15:01Z / 13/03/2025T19:15:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8291216			
	Datos estampillados	6E55A5AFE8CF52543F65D39AC6C7F9F3D5F4947CA653104381522C783827E561			